



RAD: 680013110004-2021-00099-00 DIVORCIO-CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 19 de noviembre de 2021.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

I. ASUNTO

Procede el despacho a estudiar la viabilidad de decretar la terminación del proceso de **DIVORCIO-CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO** formulado por **GUILLERMO ELIAS GUTIERREZ HERNANDEZ** en contra de **ESPERANZA GAMBOA RINCON**.

II. ANTECEDENTES

El 26 de marzo de 2021 se admitió bajo el trámite VERBAL la demanda de DIVORCIO-CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO formulada por GUILLERMO ELIAS GUTIERREZ HERNANDEZ en contra de ESPERANZA GAMBOA RINCON, ordenándose notificar a la demandada conforme lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del CGP en concordancia con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020. (FI 42 y 43).

La demandada quedó notificada personalmente el 8 de abril de 2021, término que transcurrió en silencio sin ejercer su derecho de defensa y contradicción. (FI 46).

El demandante por intermedio del mandatario judicial presenta memorial el 17/11/2021 9:01AM, manifestando que las partes mediante Escritura Pública No 5170 del 19 de octubre de 2021 de la Notaria Segunda del Circulo de Bucaramanga, cesaron los efectos civiles del matrimonio católico celebrado el 3 de julio de 1993 en la Parroquia Nuestra Señora de las Nieves del municipio de Girón, como consecuencia, liquidaron la sociedad conyugal. (FI 107 a 129).

III. CONSIDERACIONES

La ley 962 de 2005, reglamentada por el Decreto Nacional 4436 de 2005 en el art. 34 establece que podrá convenirse ante notario, por mutuo acuerdo de los cónyuges y por intermedio de abogado, mediante escritura pública, la cesación de los efectos civiles de todo matrimonio religioso y el divorcio del matrimonio civil, sin perjuicio de la competencia asignada a los jueces por la ley. El divorcio y la cesación de los efectos civiles ante notario, producirán los mismos efectos que el decretado judicialmente.



Los cónyuges GUILLERMO ELIAS GUTIERREZ HERNANDEZ y ESPERANZA GAMBOA RINCON mediante Escritura Pública No 5170 del 19 de octubre de 2021 de la Notaria Segunda del Circulo de Bucaramanga realizaron por mutuo acuerdo la cesación de los efectos civiles del matrimonio religioso celebrado el 3 de julio de 1993 en la Parroquia Nuestra Señora de las Nieves del municipio de Girón, inscrito en la Notaria Única del Circulo de Girón bajo el indicativo serial No 1517722, así como la liquidación de la sociedad conyugal nacida como consecuencia del matrimonio.

Bajo el entendido de la norma enunciada en precedencia, el vínculo matrimonial entre GUILLERMO ELIAS GUTIERREZ HERNANDEZ y ESPERANZA GAMBOA RINCON se encuentra disuelto, por lo que necesariamente el proceso aquí adelantado queda sin causa ni finalidad, ya que lo perseguido se alcanzó al momento de suscribir el acto escriturario, perdiendo este Despacho la actividad jurisdiccional, siendo la única decisión viable la terminación del proceso, sin que haya lugar a condena en costas.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso de **DIVORCIO-CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO** formulado por **GUILLERMO ELIAS GUTIERREZ HERNANDEZ** en contra de **ESPERANZA GAMBOA RINCON**, por haber sido definido mediante la Escritura Pública No 5170 del 19 de octubre de 2021 de la Notaria Segunda del Circulo de Bucaramanga.

SEGUNDO: SIN CONDENA en costas.

TERCERO: EXPEDIR copia autentica de esta providencia a las partes según lo previsto en el artículo 114 del CGP.

CUARTO: ARCHIVAR el proceso una vez ejecutoriado este proveído, previa desanotación en el sistema JUSTICIA XXI y en los libros radicadores del Juzgado.

NOTIFÍQUESE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

Proyectó: Erika A.

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO ELECTRONICO N° **145 FIJADO HOY** a las 8:00AM. Bucaramanga, **22 DE NOVIEMBRE DE 2021.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4º. De Familia